

Resolución de 24/03/2022 del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la “V2B WINE MEETING TIANJIN Y XIAMEN 2022” al amparo de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 31/2021, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado mediante el Decreto 49/2018 de 10 de julio establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificada por la Orden 31/2021, de 9 de marzo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden, faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) promueve la participación agrupada de **empresas de VINO** en la “**V2B WINE MEETING TIANJIN Y XIAMEN 2022**”, que tendrá lugar el **30 de junio y 6 de julio de 2022 en las ciudades de Tianjin y Xiamen respectivamente (China)**.

La actividad se estructura en 2 partes diferenciadas. Una primera parte para maximizar la repercusión de la misma que comenzará con la celebración de una **cata comentada** donde se dará a conocer la región a través de las principales referencias de cada bodega seguida de una segunda parte consistente en una **ronda de negocios virtual** de las bodegas con los importadores.

Esta actividad en ambas ciudades de China pretenden aproximar las bodegas de Castilla-La Mancha al mercado a través de la celebración de encuentros virtuales con importadores por las restricciones a la movilidad internacional que impone el gobierno chino y comprobada la buena aceptación de este formato de promoción virtual que ya se han probado en 2020 y 2021.

Este encuentro virtual de bodegas de la región a importadores de las ciudades chinas de Tianjin y Xiamen tienen la particularidad de que los importadores tendrán la oportunidad de degustar los vinos de cada bodega en el transcurso del encuentro virtual. Estas actividades tendrán lugar en la sala de un hotel o centro de reuniones donde los importadores invitados acudirán presencialmente, y las bodegas estarán presentes de forma virtual.

Estas ciudades son importantes puertos de entrada de mercancías para la zona de influencia del norte y centro de China respectivamente y se encuentran en estas ciudades un buen número de importadores de vino que dan acceso a grandes mercados de consumo de todas las ciudades adyacentes.

La cuota de mercado actual del vino Regional en China ha ido aumentando de forma exponencial en los últimos 15 años si bien en 2019 sufrió un estancamiento por el parón económico del país, a partir del 2021 ha vuelto a reactivarse.

El mercado aún presenta margen de crecimiento debido al crecimiento de la popularidad de esta bebida entre los consumidores y por las buenas perspectivas de crecimiento que tiene el mercado

en 2022 tras la reactivación experimentada en 2021 que están incentivando a los importadores a la búsqueda de nuevos productos además de las recientes restricciones que el mercado a impuesto a productores de vino de otros países.

Teniendo en cuenta las altas barreras, así como el elevado potencial del mercado del vino, que existe margen para aumentar la presencia de vino de Castilla-La Mancha, puesto que su repercusión es cada vez más notoria debido a la calidad del producto y al intenso trabajo de promoción que bodegas e instituciones vienen desarrollando en el mismo.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificada por la Orden 31/2021, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en la "V2B WINE MEETING TIANJIN Y XIAMEN 2022", que tendrá lugar el el 30 de junio y 6 de julio de 2022 en las ciudades de Tianjin y Xiamen respectivamente (China).
2. La convocatoria va dirigida a empresas del sector vino que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 92/2020, de 24 de junio , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 130, de 1 de julio de 2020, y por su modificación realizada mediante la Orden 31/2021, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 54, de 19 de marzo de 2021 así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero y modificado mediante el Decreto 49/2018 de 10 de julio, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.
2. Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas,



las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como sus asociaciones y fundaciones.

3. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 10 empresas.

4. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:

a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.

e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.

f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.

g) Se entiende que existe un grupo de empresas o “única empresa”: según lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

1º. Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

2º. Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.

3º. Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.

4º. Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una “única empresa”.

h) Se entiende que “clúster” es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos”, facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de



acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.

i) Se entiende por Fundaciones las constituidas conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y deberán estar inscritas en el registro competente.

5. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

6. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

7. Así mismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 60% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Coste máximo subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Coste de participación	3.850,00	60%	2.310,00
Envío de muestras	900,00	60%	540,00

Quinta. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 28.500 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2022, programa 751B, partida 47573.

2. La cuantía total máxima anterior, podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 40% del importe total, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas con un máximo de 35 puntos y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 92/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y modificado por la Orden 31/2021, de 9 de marzo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:

a) Existencia en la empresa de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Departamento externo: 5 puntos.

2º. Departamento propio: 10 puntos.

b) Disposición por parte del solicitante de página Web en varios idiomas. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Página Web en español e inglés: 5 puntos.

2º. Página Web en español, inglés y otros idiomas: 10 puntos.

c) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Más de 3 ediciones, 3 puntos.

2º. De 1 a 3 ediciones, 6 puntos.

3º. Nunca se ha participado en la acción, 10 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

1º. Más de 3 acciones, 3 puntos.

2º. De 1 a 3 acciones, 6 puntos.

3º. Ninguna acción, 10 puntos.

d) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquier municipio de los incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación. Se valorará con 2,5 puntos.

e) Si el solicitante realiza su actividad económica en cualquiera de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 2,5 puntos.

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

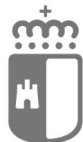
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 18 de abril de 2022. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.



4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. Según establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición sexta. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.

5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados- por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

Decimoprimera. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosegunda. Protección de datos

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa



Castilla-La Mancha



IPEX
Instituto de Promoción Exterior

que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, XX de XXXXX de 2022

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

LUIS NOÉ SÁNCHEZ

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Organización del encuentro.

El evento tendrá lugar en Tianjin y Xiamen (China) el día 30 de junio y 6 de julio, en horario de 12:30-18:00 horas (horario de China) y comenzará con una **cata comentada** con un vino por bodega participante en la actividad. Las **reuniones** se llevarán a cabo en horario de 14:00-18:00 horas (horario de China).

Todas las bodegas participantes deberán estar presentes en la sala virtual 45 minutos antes de comenzar el evento para la familiarización con la plataforma y explicar al traductor las características de los vinos.

Cada bodega dispondrá en el evento de una mesa equipada con sistema de comunicación para la conexión remota con el export manager de la bodega, una representación de los vinos, copas y un traductor/asistente para que, además de actuar como traductor, pueda servir los vinos.

Las reuniones, que tendrán una duración de 30 minutos, se desarrollarán en formato de ronda de negocios de manera que los importadores se desplazarán rotando en las mesas de las bodegas degustando los vinos. De este modo, se facilita la gestión logística para la cata.

Se realizará un estudio del perfil de los importadores en función del portafolio y del interés de compra para la gestión de las invitaciones de los mismos y conseguir el máximo interés posible. Dada las restricciones de movilidad y reunión en China, el número máximo de importadores será 16. En función del perfil de los importadores se cerrarán agendas de reuniones con aquellos que mejor se adapten a cada perfil de bodega de manera que cada bodega mantenga un **mínimo de 7 reuniones**.

El número máximo de referencias a presentar por cada bodega será de 6.

Esta actividad es la primera del ejercicio 2022 y se tratará como parte de un programa en el que se priorizará la alternancia de bodegas y tendrán prioridad en la participación en la segunda actividad aquellas bodegas que no hayan participado en ninguna de las acciones del programa.

La convocatoria de importadores y gestión de agendas será coordinada por nuestra oficina de China.

El timing previsto para la organización de la acción es el siguiente:

Tercera semana de abril: Admisión de empresas y envío de la información requerida

- Ficha perfil de empresa
- Catalogo digital en inglés/chino
- Precios EXW /FOB

Primera semana de mayo: preparación del envío de muestras a la ciudad.

Segunda semana de junio: reunión virtual para la coordinación de la acción y envío de la agenda final.

Esta semana los participantes recibirán la agenda final y el listado completo de empresas contactadas.

Las empresas deben respetar las fechas de la acción, así como los demás plazos fijados por el IPEX (envío de información, etc.) para poder participar en la misma. En caso de no respetar los plazos, el IPEX tramitaría la baja de la empresa de la acción, ya que no podrán ser organizadas las agendas.

2. Número de participantes.

El número mínimo de participantes será de 9. Por debajo de este número, el IPEX podrá anular el mismo. El número máximo de participantes será de 10.

El número máximo de participantes con derecho a ayuda IPEX será de 10, si bien, IPEX reserva 2 plazas para bodegas que dispongan de proyecto OCM para el mercado en cuyo caso, esas bodegas solicitarán la ayuda a través de su proyecto OCM y serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de esta convocatoria de forma independiente y en primer lugar.

En el formulario de inscripción cada bodega deberá seleccionar la modalidad de participación: Ayuda IPEX/Ayuda OCM.

La selección de bodegas en ambos casos se realizará de acuerdo a los criterios de selección definidos en la convocatoria en caso de que el número de solicitantes supere las plazas disponibles para cada sección.

3. Coste de participación y ayuda del IPEX.

Los costes máximos que deben asumir las empresas seleccionadas son los siguientes (estos costes podrán reducirse en función del número final de participantes):

- Cuota de participación que incluye los gastos de alquiler y acondicionamiento del espacio, alquileres de equipos de comunicación y asistentes en la sala para traducción y asistencia a los importadores por importe de 3.850 €.
- Gastos de envío de muestras a destino por importe estimado de 900 €.

4. Agenda de reuniones.

En base a la información facilitada por las empresas que resulten beneficiarias para participar en la acción (en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria), se estudiará el perfil de éstas y sus requerimientos para la mejor elaboración de las agendas; asimismo se valorará el potencial de sus productos en el mercado. Las empresas serán finalmente admitidas una vez superen esta validación, con un máximo de 10 empresas beneficiarias.

En cualquier caso, es imprescindible que la empresa que participe en la misión se implique de forma muy activa en la confección de su agenda, ya que el éxito de ésta en gran parte dependerá de su apoyo y orientación durante la elaboración de la agenda.

Los participantes deben entender que la actividad no es una acción individual para cada empresa, sino una acción colectiva para un grupo de empresas. Asimismo se comprometen a participar en las reuniones de coordinación y seguimiento para la organización de la actividad.

5. Reunión digital por videoconferencia.

Cada empresa se hará cargo de tener un dispositivo que permita la realización de videoconferencia así como una conexión a internet de calidad suficiente para el correcto desarrollo de las videoconferencias agendadas.

6. Envío de muestras.

El envío de muestras podrá realizarse de dos maneras:

1. Envío directo individual coordinado por cuenta de la empresa hasta los lugares de celebración del evento en cada ciudad. El envío se realizará por cuenta y riesgo de las bodegas, eximiéndose el IPEX de cualquier incidencia que pudiera sobrevenir.

2. Envío a través del “Servicio de Logística de Vino en China 2022” que IPEX pone a disposición de las empresas a través de su oficina en China. En este caso, las empresas enviarán muestras de manera agrupada al almacén logístico y desde allí se coordinará el envío de muestras a la actividad.

El “Servicio de Logística de Vino en China 2022” ofrece a las bodegas participantes en esta actividad la oportunidad de, además del envío subvencionado para el evento, disponer de un stock de muestras de las mismas referencias participantes en el evento (máximo de 6 referencias), durante 8 meses con un stock de 48 botellas. Estas muestras podrán ser utilizadas por las bodegas en sus eventos particulares o para labores promocionales con importadores.

Este programa incluye, además de la logística a las dos ciudades del evento, hasta 10 envíos gratuitos a otros tantos destinatarios y eventos definidos por la bodega.

En las dos tipologías de envío, el coste máximo subvencionable con cargo a esta convocatoria será de 900 euros.

7. Servicios adicionales.

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

8. Gastos de cancelación.

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en la misión una vez enviada la admisión de participación y superada la fase de validación previa, correrá con el 100% de los gastos de cancelación.